

REGLAMENTO DE SUBSIDIO PARA HIJO O HIJA CON DISCAPACIDAD

Aprobado por Asamblea General con fecha del 19 de mayo de 2017. Acta N° .107.

Vigencia a partir del 1 de junio 2017

Modificación Acta N° 118. 27 de junio de 2025

La posibilidad de ampliar los beneficios a los colegiados a través del Fondo de Ayuda Solidaria (FAS), permite otorgar un subsidio anual para los colegiados que tengan hijos o hijas con discapacidad.

Los beneficiarios para este subsidio serán los colegiados que cumplan las condiciones generales del reglamento del y las condiciones del siguiente reglamento:

Art 1: Tendrán derechos todos los colegiados a un subsidio anual que beneficie a sus hijas e hijos con discapacidad que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) actualizado otorgado por ANDIS. En caso que los padres sean ambos colegiados se le otorgara el “derecho a ambos de solicitar el subsidio presentando la solicitud y la documentación correspondiente por separado”.

Art.2: Cualquier otra situación que requiera un análisis diferente a lo expresado en el artículo será remitido a la Comisión de Inclusión y Discapacidad del COPC, quien trabajará conjuntamente con FAS.

Art.3: Para acceder al beneficio de dicho subsidio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba.
- b) Estar al día con la cuota de colegiación.
- c) No poseer sanciones éticas vigentes.
- d) Presentar y completar la solicitud del Subsidio por Hijos con Capacidades Restringidas por Afecciones Neurológicas Severas.
- e) Fotocopia certificada de la Libreta de Matrimonio o Partida de Nacimiento. Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- f) Fotocopia certificada del Certificado Único de Discapacidad, otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba donde acredite la situación que cubra este Subsidio. Las certificaciones de las fotocopias pueden hacerlas: delegados, Autoridades del Concejo Directivos o por Autoridades competentes para dicha certificación.

g) La comisión del FAS podrá requerir alguna otra documentación para avalar el otorgamiento del Subsidio.

Art.4: El colegio abonará el Subsidio los primeros días del mes siguiente de presentada la solicitud.

Adjuntar a la documentación la constancia de CBU emitida por la entidad bancaria.

Art. 5: El monto que se percibirá por dicho Subsidio será de 404 UNIDADES FAS (Modificación Acta N° 118. 27 de junio de 2025). La Unidad FAS es el valor del aporte mensual que cada profesional realiza al Fondo de Ayuda Solidario (\$400).

Art. 6: El Subsidio deberá ser cobrado dentro de los 60 (sesenta) días de presentada la solicitud, de lo contrario perderá su vigencia.

Art. 7: El Subsidio será anual debiendo realizar el trámite nuevamente para acceder al mismo.

Art. 8: El Consejo Directivo podrá modificar este reglamento o podrá no darle continuidad al otorgamiento anual a dicho Subsidio, a referéndum de la Asamblea.